

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
------	-----------	---



14 DIC 2021 PROYECTO DE ORDENANZA N.º -21 **438-21**

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Modifica Ordenanza 2335-CM-2012. Asigna partida presupuestaria.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad. Ley Nacional 26378

Ley Nacional 22431: Sistema de protección integral de los discapacitados.

Decreto Nacional 914/97: Aprueba reglamentación artículos 20, 21 y 22 de la Ley 22431.

Ley Nacional 25280: Aprobación de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

Ley Provincial 2055: Régimen de promoción integral de las personas con discapacidad. Creación Consejo Provincial de Personas con Discapacidad.

Carta Orgánica Municipal, artículos 16 y 200, inciso 5.

Ordenanza 1963-CM-09: Adherir leyes discapacidad.

Ordenanza 2038-CM-2010 Crea Consejo Local Consultivo Para las Personas con Discapacidad

Ordenanza 2194-CM-2011 Crea Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad

Ordenanza 2335-CM-2012 Eliminación de barreras físicas, urbanas y arquitectónicas

"2021 - Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil"



DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
------	-----------	---

FUNDAMENTOS

Tal como lo expresan los fundamentos de la ordenanza 2335-cm-2012 Eliminación de Barreras Físicas Urbanas y Arquitectónicas :

“La igualdad no debe entenderse desde una óptica de uniformidad, sino de respeto a las diferencias. Es decir, una igualdad que se basa en la búsqueda de puntos en común, de áreas de coincidencia y que se construye a partir de los mismos. Por lo tanto hay que buscar un sentido de igualdad que entienda y acepte las diferencias en calidad de aportes y no como fuentes de antagonismo ni mucho menos de segregación.”

La ordenanza 2335-Cm-2012 fue creada en el espíritu de subsanar desigualdades y equiparar oportunidades y a pesar de que el tiempo transcurrido desde su promulgación, se han modificado las expectativas, generado nuevos discursos y tecnologías y en general hemos avanzado en cuanto a perspectivas y cambiado de actores ejecutivos institucionales, el espíritu de esta ordenanza permanece inalterable como así también incumplidos sus términos, tanto así en lo que ordenara en su momento como en posteriores actualizaciones de interpretación que pudieran haberse hecho a la luz de la evolución y progresividad de las legislaciones y normativas.

Básicamente la ordenanza 2335-CM-2012 orienta a llevar a cabo un trabajo concreto en la eliminación de barreras físicas, urbanas y arquitectónicas con el fin de garantizar el pleno goce de los derechos a la participación de todas las personas. De la misma manera debe considerar políticas públicas respecto a las barreras hacia la comunicación de las personas con discapacidad en el acceso pleno a sus derechos como ciudadanos. Este oriente aún hoy sigue lejos y debemos retomar esa intención en forma de política pública, acciones que definan la convicción de esta necesidad y recursos que respalden las palabras.

En su momento la ordenanza 2335-CM-2012 indicaba en su artículo séptimo que el financiamiento para su cumplimiento debía provenir del fondo conocido entonces como sojero. Creemos que un primer paso hacia la actualización de la ordenanza y su puesta en marcha definitiva y concreta debe ser la coherencia de un aval presupuestario con el que llevarla adelante sin depender exclusivamente de recursos externos aunque puedan ser gestionados , utilizados y bienvenidos. Es imprescindible que el estado municipal reserve fondos para este desarrollo y los aplique al mismo sin más dilaciones. Y así podremos ver a nuestra ciudad convertirse en un espacio que vivir y disfrutar en condiciones dignas para todas y todos, recordando que ninguna ciudad puede ser buena para el turismo si no es la mejor para sus habitantes.

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
------	-----------	---



AUTOR/A: MARCELO CASAS
Concejal Municipal - Bloque FDT
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Marcelo Casas- Julieta Wallace-Roxana Ferreyra (FDT)

INICIATIVA : Concejo Local Consultivo para Las Personas con Discapacidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORA: Silvia Devalle

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2021, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º)

Se modifica el artículo 6º de la ordenanza 2335-CM-2012 que quedará redactado de la siguiente manera:

Art 6º “ Se faculta al departamento ejecutivo municipal a realizar acuerdos, establecer convenios y obtener financiamiento de organismos e instituciones internacionales, nacionales, provinciales y locales con el fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.”

Art. 2º)

Se modifica el artículo 7º de la ordenanza 2335-CM-2012 el cual quedará redactado de la siguiente manera :

Art 7º “El departamento ejecutivo municipal deberá aplicar la partida



DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
------	-----------	---

presupuestaria Diseño Universal 1.03.01.01.0040.021 exclusivamente al cumplimiento y financiación del programa de eliminación progresiva de barreras físicas, urbanas y arquitectónicas contenido en la presente ordenanza.”

Art. 3°)

Se encomienda al Departamento de Digesto Municipal a realizar el texto ordenado de la ordenanza 2335-CM-2012

Art° 4)

Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.